



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las transferencias de competencias, funciones y recursos, así como los proyectos de inversión, se realizan a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada por cuatro representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y cuatro representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", se aprueban lineamientos para la simplificación del Procedimiento de Transferencia, estableciendo medidas para un procedimiento simplificado en la certificación, acreditación y efectivización;

Que, conforme a dicho marco legal, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las funciones sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia";

Que, a través de la Sesión de la Comisión Bipartita de Transferencia de fecha 23 de Junio de 2011, se ha tomado conocimiento que, mediante Resolución Gerencial N° 020-CND-GTA-2005, de fecha 02 de agosto de 2005, expedida por el entonces Consejo Nacional de Descentralización, se certificó que la Municipalidad Metropolitana de Lima cumplió con los Requisitos Generales del Artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273.

Que, asimismo, la Comisión Bipartita en uso de sus atribuciones ha tomado en cuenta lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 1531, donde la Municipalidad Metropolitana de Lima adopta medidas para dar cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el mencionado Artículo 7° de la Ley N° 28273;

Que, dichos actos administrativos requieren, en consecuencia, practicar ajustes normativos al procedimiento previsto en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, con la finalidad de que, en el marco del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM pueda viabilizarse y agilizarse el procedimiento de transferencia, cumpliéndose así también con lo previsto en el Decreto Supremo N° 044-2011-PCM;

Que, en consecuencia, con arreglo al marco legal señalado en los considerando precedentes, resulta pertinente dictar disposiciones que permitan que la Municipalidad Metropolitana de Lima pueda cumplir con la etapa de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales incluidas en los Planes Anuales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD.

Modifíquense los numerales 5.2.2., 5.2.3. y el inciso e) del numeral 5.2.9 de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las funciones sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, en los siguientes términos:

"5.2.2 La transferencia de las Funciones Sectoriales está sujeta a las siguientes etapas del

Proceso: i) Cumplimiento de Requisitos Generales, ii) Definición de Requisitos Específicos Mínimos, iii) Certificación, iv) Acreditación y v) Efectivización. Antes de la etapa de Certificación, es posible dar inicio a la firma e implementación del Convenio Marco Intergubernamental que se propondrá para facilitar la transferencia."

"5.2.3 Cumplimiento de Requisitos Generales: La MML, mediante Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo del Concejo Metropolitano, u Ordenanza Municipal, dará cumplimiento a lo señalado en los Requisitos Generales (Artículo 7 de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación), en lo que resulte aplicable.

La Solicitud de Transferencia de las Funciones Sectoriales se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación, en lo pertinente."

"5.2.9. La Efectivización de la transferencia de las Funciones Sectoriales y sus correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, a la MML acreditada, se realizará de conformidad con el procedimiento siguiente:

(...)

e) Las Actas de Entrega y Recepción serán suscritas por los titulares Ministeriales y de la MML, o por quienes estos les deleguen, mediante los dispositivos legales correspondientes. Para la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, la MML enviará copia fedateada, al Ministerio respectivo y a la Secretaría de Descentralización, la documentación mediante la cual acredita el cumplimiento de los Requisitos Generales exigidos.

Artículo 2°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Publicación

La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", y en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
Secretario de Descentralización

659257-1

Declaran municipalidades aptas para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del PRONAA

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
N° 400-2011-PCM/SD**

Miraflores, 22 de junio de 2011

VISTO:

El Informe N° 010-2011-PCM/SD-CMM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 007-2008-MML/ALC de fecha 22 de febrero de 2008, dirigido a la Secretaría de Descentralización, la Municipalidad Metropolitana de Lima manifiesta que la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria, se deberá realizar a los distritos, debido a que así lo establece la Ley de Bases de Descentralización, tal y conforme lo dispone el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa, que como funciones específicas

de las Municipalidades Distritales, está el de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, posición que es ratificada mediante Oficio N° 017-2008-MML/ALC de fecha 17 de marzo de 2008;

Que, mediante el Oficio N° 005-2009-MIMDES-DVMDS de fecha 12 de enero del 2009, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES hizo llegar a la Secretaría de Descentralización una propuesta de Conformación de la Comisión Especial para la Transferencia del PCA en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 005-2009-PCM/SD, se resuelve conformar la Comisión Especial para la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del PRONAA a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM/SD, que aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009”, se informó de la conformación de esta Comisión la cual debe: 1) Determinar el estado situacional del Programa de Complementación Alimentaria en el ámbito de la Provincia de Lima; 2) Analizar y definir las alternativas y estrategias para la transferencia del PCA y 3) establecer el esquema de procedimientos y plazos para efectivizar la transferencia del PCA;

Que, con el Oficio N° 176-2010-MIMDES-DVMDS, de fecha 09 de noviembre de 2010, el MIMDES remite un proyecto de Directiva para aprobar los Mecanismos de Verificación, Plazos y Procedimientos para la transferencia del PCA al ámbito de Lima Metropolitana, los cuales fueron aprobados mediante acta N° 18, de fecha 27 de octubre de 2010 de la mencionada Comisión Especial, dicho proyecto de Directiva incluye la Matriz de Roles para la Gestión Descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria PCA – Lima Metropolitana, la cual fue aprobada por la señalada Acta N° 14;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, “Normas específicas para la Verificación y Efectivización del proceso de Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES”, a fin de establecer los procedimientos y plazos para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del MIMDES, a favor de los gobiernos locales distritales de la provincia de Lima;

Que, en el marco de lo establecido en la indicada Directiva N° 004-2010-PCM/SD, se emitieron las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 323-2010-PCM/SD, N° 159-2011-PCM/SD, N° 290-2011-PCM/SD y 388-2011-PCM/SD que declaran Aptas a dos (02), cinco (05), cuatro (04) y siete (7) Municipalidades Distritales del ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respectivamente, para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del PRONAA, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, con la Resolución Gerencial N° 075-2006-CND, se declara que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra apta para acceder a la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la municipalidad provincial, ejerce jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado;

Que, mediante informe de visto, la Oficina de Transferencias, Monitoreo y Evaluación de Competencias, verifica que la Municipalidad Metropolitana de Lima que ejerce jurisdicción en el distrito del Cercado de Lima y las Municipalidades Distritales de Punta Negra, Santiago de Surco y San Juan de Lurigancho, han cumplido con los Mecanismos de Verificación requeridos en la señalada Directiva N° 004-2011-PCM/SD, y por tanto se encuentran

aptas para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2011-PCM se establecen medidas para culminar las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que se encuentren pendientes de transferir, en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco días (45) calendario;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27783, 27972, de los Decretos Supremos N°s. 047-2009-PCM/SD, 044-2011-PCM/SD; y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar a la Municipalidad Metropolitana de Lima que ejerce jurisdicción en el distrito del Cercado de Lima y a las Municipalidades Distritales de Punta Negra, Santiago de Surco y San Juan de Lurigancho como Aptas para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del PRONAA, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Declarar a la Municipalidad Metropolitana de Lima que ejerce jurisdicción en el ámbito del distrito de Cercado de Lima y a las Municipalidades Distritales de Punta Negra, Santiago de Surco y San Juan de Lurigancho, como Aptas para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del PRONAA, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
 Secretario de Descentralización

659255-1

Disponen publicación del Esquema del Plan de Acción Sectorial para la transferencia de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
 DESCENTRALIZACIÓN
 N° 401-2011-PCM/SD**

Lima,

VISTOS:

Las Actas de las Sesiones Ordinarias de la Comisión Bipartita de Transferencia, de fecha treinta de julio del año dos mil ocho y de fecha tres de junio del año dos mil once; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 33, establece un Régimen Especial para la provincia de Lima Metropolitana; señalando que las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5.1 de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD “Normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las